



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL –CORPONOR**

Resolución N°- **527** de **05 AGO 2024**

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la constitución política establece que: "es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que, el artículo 79 de la constitución política establece que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente son. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define naturaleza jurídica, Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del ministerio del medio ambiente..."

Que, el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, dispone: "... Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmosfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos..."

Que, el artículo 2.2.5.1.7.1 ibidem, define el permiso de emisiones de la siguiente manera: "el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones."

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Que, CORPONOR mediante Resolución No. 1032 del veintiocho (28) de agosto de 2019, otorgo un Permiso de Emisión Atmosférica a la Empresa PLANTA COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S., quedando debidamente ejecutoriada el día veintitrés (23) de septiembre de 2019.

Que, con radicado 202401015001127-2 de treinta y uno (31) de enero de 2024, el titular del permiso de emisión, solicita prórroga de la Resolución No. 1032 del veintiocho (28) de agosto de 2019.

Que, con fecha veintisiete (27) de febrero del año 2024, la Subdirección Jurídica emite concepto favorable para adelantar trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la PLANTA COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S.

Que mediante memorando 2000.49.05.134 del veintinueve (29) de febrero de 2024, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, hace la delegación de visita técnica de evaluación.

Que con fecha del dieciséis (16) de julio de 2024 se realizó visita de evaluación a la solicitud de renovación.

Que, mediante concepto técnico, emitido por la Subdirección de Desarrollo Sectorial se establece lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD"

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

1. **Nombre o Razón Social:** PLANTA COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S. identificada con el NIT N° 901199425-1
2. **Tipo de sociedad:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
NIT: 901199425-1
3. **Dirección de correspondencia:** Calle 14 #3-60 Oficina 305 barrio La Playa, municipio Cúcuta – Norte de Santander.
4. **Dirección Planta de coquización:** corregimiento de URIMACO, municipio de San Cayetano, departamento Norte de Santander.
5. **Representante Legal:** DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ SANCHEZ.
Cedula de Ciudadanía: 71.366.199. de Cúcuta.
6. **Actividad:** PRINCIPAL: C1910 - Fabricación De Productos De Hornos De Coque
SECUNDARIA: G4661 - Comercio Al Por Mayor De Combustibles Sólidos, Líquidos, Gaseosos Y Productos Conexos

LOCALIZACIÓN DEL AREA DEL PROYECTO

La planta se encuentra ubicada en el corregimiento de Urimaco, del municipio de San Cayetano, departamento Norte de Santander. De conformidad con el certificado de libertad y tradición, el predio cuenta con un área de una (1) hectárea y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho (5488) metros cuadrados (m2). Las coordenadas se presentan en la siguiente tabla.

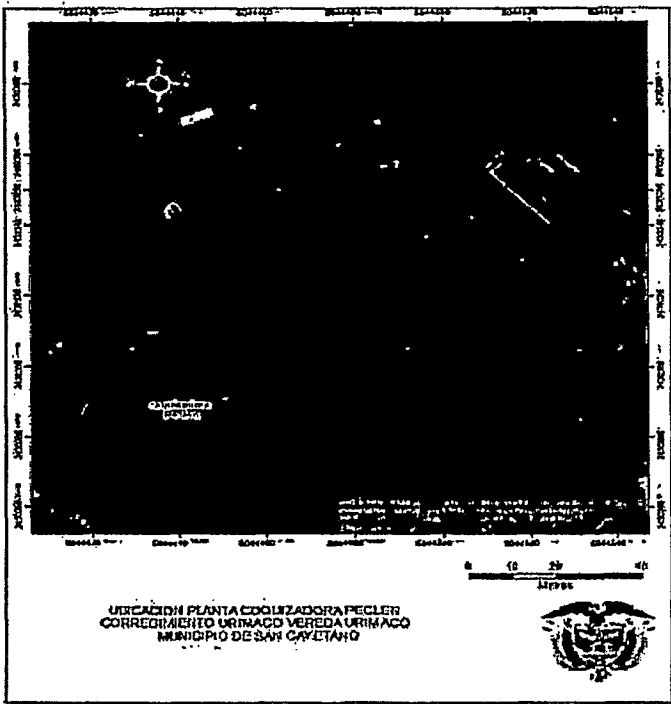
Resolución N° - 527 de

05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

COORDENADAS

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	2430329	5044539.
2	2430391	5044551.
3	2430320	5044408
4	2430255	5044460.



VISITA TECNICA DE EVALUACION

El día 16 de julio de 2024, se realizó visita técnica de evaluación a la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas, otorgada a la empresa PLANTA COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S. identificada con el NIT N° 901199425-1 ubicada en la vereda Urimaco corregimiento de Urimaco municipio de San cayetano, con expediente Neptuno No.19394, La visita fue atendida por el señor CARLOS ALBERTO JAIMES RODRIGUEZ, ingeniero externo asesor de la empresa.

En el momento de la visita se realizó recorrido por las instalaciones de la planta, realizándose inspección ocular, y se tomó registro fotográfico.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

La planta de coquización "La Estrella del Norte" se encuentra en la producción activa de coque, utilizando hornos tipo colmena o de llama invertida. En la actualidad, la planta opera con noventa y seis (96) hornos tipo colmena. La disposición espacial se organiza en cuatro (4) baterías, cada una compuesta por 12 hornos en cada cara,

Resolución N° - 527 de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

totalizando así 24 hornos por batería. Al final de cada batería, se ha construido una cámara de filtraje que se interconecta con las baterías a través de un conducto longitudinal. Esta cámara captura la totalidad de las emisiones generadas durante el proceso. Posteriormente, estas emisiones son dirigidas hacia otras dos (2) cámaras dispuestas en serie, sumando un total de 6 cámaras, para finalmente ser liberadas mediante la chimenea.

La planta además cuenta con:

Oficinas.
Casino.
Patios de acopio de carbón
Patios de acopio de coque
Tanque Australiano para sistema de apagado de hornos
Pozo de aguas subterráneas
Canales perimetrales

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El inicio del proceso de producción implica la recepción de carbón mineral en bruto proveniente de diversas minas de la región. Este material se descarga en el patio de acopio de carbón mineral, donde se llevan a cabo las mezclas necesarias para obtener el coque con las características requeridas. Es importante destacar que este acopio se realiza de manera temporal, ya que el carbón se utiliza conforme llega para evitar la acumulación en exceso del mineral. Este enfoque no solo garantiza la calidad del coque, sino que también previene que las pilas de carbón excedan la altura reglamentaria, reduciendo así el riesgo de posibles incidentes durante el proceso.

El almacenamiento y mezcla de carbón mineral en el contexto del proceso de coquización son etapas cruciales que involucran la gestión eficiente del material para garantizar la calidad del coque final.

El carbón mineral, proveniente de diversas minas de la región, se almacena temporalmente en un área designada conocida como el patio de acopio de carbón mineral. Este espacio permite recibir, descargar y mantener una cantidad suficiente de carbón para el proceso de coquización. Es esencial que este almacenamiento sea temporal, ya que el carbón se utiliza a medida que llega para evitar acumulaciones excesivas y posibles inconvenientes operativos o de seguridad. En el patio de acopio, se lleva a cabo la mezcla cuidadosa de diferentes tipos y calidades de carbón mineral para lograr la composición exacta requerida para la producción de coque con las características deseadas.

Esta mezcla es crucial para obtener un producto final homogéneo y de calidad consistente. Durante este proceso, se realizan cálculos precisos para garantizar proporciones adecuadas de los distintos tipos de carbón, considerando sus características individuales, como contenido de carbono, contenido de azufre, poder calorífico, entre otros.

La adecuada manipulación y mezcla del carbón mineral son fundamentales para optimizar la eficiencia del proceso de coquización. La composición específica de la mezcla de carbón impactará directamente en las propiedades finales del coque producido, como su resistencia mecánica, contenido de cenizas y características de combustión. Por lo tanto, el almacenamiento y la mezcla cuidadosa de carbón mineral son pasos esenciales en la preparación de la materia prima antes de su ingreso a los hornos de coquización.

4

Resolución N° **527** de **05 AGO 2024**

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

CARGUE DE HORNOS

Una vez que se ha preparado la mezcla de minerales, se da inicio al proceso de carga de los hornos. El carbón es transportado a las boquillas superiores mediante vagones que se desplazan a lo largo de un sistema de rieles diseñado para su movimiento. Alternativamente, se puede realizar la carga de manera manual, introduciendo el carbón en los hornos mediante paladas. Una vez completada la carga de los hornos, se procede al sellado de las puertas utilizando ladrillos y arcilla. Este sellado es crucial para iniciar el proceso de combustión de manera controlada y eficiente.

El cargue de los hornos tipo colmena se refiere al acto de introducir el carbón mineral en los compartimentos del horno para someterlo al proceso de coquización. Este proceso es crítico, ya que la disposición adecuada del carbón influirá directamente en las propiedades físicas y químicas del coque resultante.

COQUIZACIÓN

La combustión tiene un tiempo de duración de 48 horas por horno, es un proceso de destilación seca destructiva de carbón para convertirlo de un material denso y frágil a uno fuerte y poroso.

Este proceso es esencial para generar las condiciones térmicas necesarias que conducen a la descomposición térmica del carbón y la formación del coque.

DESHORNE

Consiste en la extracción del coque ya formado y enfriado de los hornos para su posterior procesamiento y uso. Pasada las 48 horas de combustión se procede a derrumbar la puerta y exterior el producto final del horno y posterior se apaga con agua a presión; los gases serán conducidos por el ducto central en mampostería a la chimenea. El deshorne se realiza en horas de la madrugada para mejorar el confort de los trabajadores, se tiene un valor aproximado que cada horno se apagado con agua a presión promedio de 1,25 m3 por horno.

ALMACENAMIENTO DE COQUE

El coque que se extrae de los hornos es trasladado al patio de acopio de coque, donde es almacenado temporalmente, dicha actividad se realiza mediante cargador.

MATERIA PRIMA

Carbón mineral, proveniente de diversas minas de la región, se almacena temporalmente en un área designada conocida como el patio de acopio de carbón mineral. Este espacio permite recibir, descargar y mantener una cantidad suficiente de carbón para el proceso de coquización. Es esencial que este almacenamiento sea temporal, ya que el carbón se utiliza a medida que llega para evitar acumulaciones excesivas y posibles inconvenientes operativos o de seguridad.

En el patio de acopio, se lleva a cabo la mezcla cuidadosa de diferentes tipos y calidades de carbón mineral para lograr la composición exacta requerida para la producción de coque.

La calidad del carbón a utilizar deberá cumplir con las siguientes características, estos valores obedecen a un promedio del mineral, pero podrán variar de acuerdo al proveedor del carbón.

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Valores esperados para la calidad del carbón. Parámetro	Valor esperado
Ceniza	< 7%
Humedad	< 8%
Material volátil	22-390
Azufre	0.5% - 1%
FSI	6 - 8.5

CONSUMO DE MATERIA PRIMA

La capacidad promedio instalada de cada horno en la planta de coquización La estrella del Norte es de cuatro (4) toneladas de carbón crudo, en donde de conformidad con los datos se tiene un rendimiento del sesenta (60%) de coque metalúrgico, como se ha mencionado con anterioridad, la empresa tiene aprobados por acto administrativo noventa y seis (96) hornos tipo colmena. En la siguiente tabla se relaciona la cantidad de carbón potencial para producción al mes y al año para funcionar la planta al 100 % en producción de coque.

Cantidad de carbón por batería de 24 hornos por mes y año para la planta	TON CARBON MES	TON CARBON AÑO
Funcionando Una Batería 24 hornos	960	11.520
Funcionando Dos Batería 48 hornos	1.920	23.040
Funcionando Tres Batería 72 hornos	2.880	34.560
Funcionando cuatro Batería 96 hornos	3.840	46.080

AGUA.

El recurso hídrico necesario para el apagado de los hornos, se extrae del pozo subterráneo en donde se cuenta con la respectiva concesión de agua mediante la Resolución 944 de 29 de septiembre de 2022, el cual se deposita en una unidad de almacenamiento (tanque australiano ubicado en la parte alta de la planta).

TECNOLOGÍA EMPLEADA

Hornos tipo colmena. También conocidos como hornos redondos de llama invertida, son hornos cerrados, intermitentes. Están contruidos en forma de cámara circular con paredes y techo en bóveda de ladrillo, poseen boquillas superiores por donde se carga el horno con carbón y un hogar lateral por donde se deshoma el coque y están conectados mediante ductos y cámaras de filtraje a la chimenea. El proceso de combustión inicial o caldeo se realiza con carbón vegetal. Las cámaras de filtraje utilizadas como sistema de control de emisiones permiten completar la combustión de los gases de coquización y conducirlos hasta las chimeneas.

INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LA PRODUCCIÓN

La corporación mediante resolución 1032 del 28 de agosto de 2019 autoriza el funcionamiento de la planta con un total 96 hornos distribuidos en cuatro baterías de 24 hornos cada una, con esta infraestructura funcionando al 100% la planta tiene la siguiente capacidad de producción.

Resolución N°- 527 de 05 AGO 2024

“Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”

Batería	Numero de Hornos	TON CARBON MES	TON CARBON AÑO
UNO	24	960	11.540
DOS	24	1.920	23.040
TRES	24	2.880	34.560
CUATRO	24	3.840	46.080
TOTAL	96	3.840	46.080

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS RESOLUCION ANTERIOR

SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES

El sistema de control de emisiones está conformado por: un sistema interno de ductos que conecta cada horno, con un ducto transversal que llega a las cámaras de filtraje (realiza el filtrado de los gases para la sedimentación del material particulado) con el fin de minimizar la velocidad de las emisiones, a través del aumento de la sección transversal y finalmente descargar por un ducto central que recorre la batería longitudinalmente. El ducto central está construido en mampostería y a medida que recorre la batería aumenta de diámetro para facilitar el transporte del volumen de gas que aporta cada horno, transportarlo y ser descargarlo a la atmosfera por medio de un ducto de salida (chimenea) se encuentran en funcionamiento tres baterías con un total de 72 hornos.

La planta cuenta con una (01) chimenea de sección tronco cónica de treinta (32) metros de altura aproximadamente, la cual cuentan con la respectiva plataforma para la toma de muestras de estudios ambientales.

PÓLIZA DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 1032 de 2019 por la cual se otorga Permiso de Emisiones Atmosféricas a la planta COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S debe constituir póliza de garantía y cumplimiento por el 30 % de las obligaciones derivadas del estudio ambiental.

se evidencia que la empresa dio cumplimiento del compromiso se evidencia en el sistema SIEP en los últimos años la entrega de las siguientes pólizas;

AÑO	POLIZA	RADICADO	VIGENCIA
2021	49-43-101002303	4687	2021-2022
2022	49-43-101002830	202210150055452	2022-2023
2023	475-46-994000000376	Se presento en físico no tiene radicado se anexa imagen	2023-2024
2024	475-46-994000000376	Se presento en físico no tiene radicado se anexa imagen	2024- 2025

94

Resolución Nº **527** de **05 AGO 2024**

“Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”

[illegible]**REGISTRO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE**

Se evidencia cumplimiento al compromiso con la entrega de los siguientes informes mediante los siguientes radicados:

AÑO	TRIMESTRE	RADICADO	VIGENCIA
2021	1 2 3 4	202110150134012 - 30/12/2021 202110150134012 - 30/12/2021 202110150134012 - 30/12/2021 202110150134012 - 30/12/2021	2021
2022	1 2 3 4	2023010150080692- 22/07/2024 2023010150080692-22/07/2024 2023010150080692- 22/07/2024 2023010150080692- 22/07/2024	2022
2023	1 2 3 4	2023010150080692- 22/07/2024 2023010150080692- 22/07/2024 2023010150080692- 22/07/2024 2023010150080692- 22/07/2024	2023

CONSTRUCCION DE BATEA

En la entrada de la planta la empresa construyó la batea en concreto con contenido de agua constante para el lavado de llantas y evitar el arrastre de material particulado fuera de la planta.

4

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

“Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”

CONSTRUCCION Y MANEJO DE CANALES PERIMETRALES

La empresa ha dado cumplimiento al compromiso establecido en el acto administrativo mediante la construcción de canales perimetrales y tanquillas sedimentadoras en el perímetro de la planta.

MUESTREOS ISOCINÉTICOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución 1032 del 28 de agosto de 2019 por la cual se otorga Permiso de Emisiones Atmosféricas a la planta COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S se evidencia que la empresa dio cumplimiento del compromiso mediante la entrega de informes de muestreo isocinético.

En el año 2022 la empresa manifiesta no haber podido realizar los muestreos Isocineticos por encontrarse apagada.

Consultada la plataforma SIEP se encuentran los siguientes reportes de los siguientes informes de muestreo isocinético

AÑO	RADICADO	FECHA	VIGENCIA
2020	no se realizaron por Planta en construcción		2019 / 2020
2021	2021110150100252	29/09/2021	2020 / 2021
2022	No hay reporte - Planta apagada		2021 / 2022
2023	2024010150030082	12/03/2024	2023 / 2024

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

Se evidencia cumplimiento del compromiso haciendo entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA. Mediante consulta a la plataforma SIEP se encuentran los últimos reportes de informes entregados:

AÑO	FECHA	RADICADO	VIGENCIA
2020	19/04/2021	202199980000392	2019- 2020
2021	30/12/2021	202110150134012	2021
2022	22/07/2024	2023010150080692	2022
2023	22/07/2024	2023010150080692	2023

CANCELAR VISITA DE SEGUIMIENTO Y MEDIDA COMPENSATORIA

La empresa se encuentra al día con los compromisos financieros derivados del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado, en la carta cartera de la empresa no se evidencian saldos de deudas anteriores.

Solicitada la carta cartera de la empresa se observa que se emitió la factura OC – 102755 por valor de cuarenta y un millones setecientos sesenta mil pesos correspondientes a la medida compensatoria de la planta para el año 2023, se observa pago parcial quedando un saldo de 29.429.436 por cancelar.

No se observan deudas anteriores por estas medidas por lo que se evidencia cumplimiento de los compromisos asumidos, no obstante, debe cancelar el saldo que se reporta para continuar con el trámite de renovación.

Se anexa copia de los comprobantes

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Referencia: 3 0041022504112423		No Corresponsable de Pagos Ver Art 25 del Contrato Tributo de: E.E.D.D. C.K. COMUN. A. de la ciudad Número de Facturación: 2312, 1374-431218113		FAX: 0112110 E-MAIL: comunicacion@cc.gub.cu CIUDAD: CUCUYA	
Sistema: PLANTA COQUIZADORA LA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S Digito: 1 NT: 001106025 1 Sector: Dirección: CALLE 14 2 5 07 212 Teléfono: 3112110206-312324134 WebSite: ccm2112110206.com Ciudad: CUCUYA Centro Usos: FAMILONA Código: CUCUYA			Factura de VE 00-102755 Referencia de Pago: 436300 Período Facturado: Desde: 01 de mayo de 2007 Hasta: 31 de mayo de 2007 Fecha Vencimiento: 22 de junio de 2007 Fecha Expiración: 22 de mayo de 2007		
Departamento: NOROCCIDENTAL					

SON CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO. 40 230279728 ALCTE.

CORPOROR.



NIT. 890501253-4
CUCUTA

CONSTANCIA DEL VALOR DE LA OBLIGACION

Señor(es):
PLANTA COQUIZADORA LA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S
NIT: 901189425
CALLE 14 5 60 OF 312
TEL 3112143606 - 3223834189
CIUDAD CUCUTA

Respetado(s) Señor(es):

En esta relacion estamos informando los saldos de capital e intereses que tienen en mora por Cobro por lo diferentes ítem 19-07-2024

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuentas	Fecha Vencimiento	Fee. Ultimo Pago	Fee. Inicio Calc. Int.	Periodo (días)	Saldo Cuentas Adversado	Saldo Interés Adversado
OC-19733	OC	10/2003	41,760.000	22/05/2004	22/05/2004	22/05/2004	21	29,426.413	456,261.8
TOTAL ES								\$29,426.413	\$456,261.8

Realice el pago en Bancolombia a la cuenta de Ahorros No. 6174589413-7 CORPONOR. Para cualquier información adicional favor comunicarse a través de nuestro PBX: 5828484 Ext. 619. Al realizar su pago, favor enviar el soporte al correo descarga@corpornor.gov.co

USO, APROVECHAMIENTO Y AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES CONCEDIDOS POR CORPONOR:

- **Permiso de ocupación de causas, playas y lechos:** No aplica
- **Permiso de concesión de aguas subterráneas:** concesión de aguas subterráneas otorgado por la Corporación mediante Resolución 944 de 29 de septiembre de 2022,
- **Permiso de vertimientos:** El proceso de coquización no genera vertimientos.

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

- **Plan de manejo ambiental:** No aplica
- **Licencia Ambiental:** No aplica
- **Permiso de aprovechamiento forestal:** No aplica
- **Permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas:** En trámite, por Renovación.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA OTORGAR EL PERMISO

Según la revisión del expediente se observa que la empresa PLANTA COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S identificada con el NIT N° 901199425-1 ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el acto administrativo Resolución 1032 del 28 de agosto de 2019 para el desarrollo de la actividad de coquización.

La Resolución 1032 del 28 de agosto de 2019 por la cual se otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de 96 hornos colmena, a la empresa PLANTA COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S con acta ejecutoria del 23 de septiembre de 2029 su vigencia esta hasta el día 23 de septiembre de 2024

Solicitada la carta cartera de la empresa de fecha 19/07/2024 se observa que se emitió la factura OC – 102755 por valor de cuarenta y un millones setecientos sesenta mil pesos correspondientes a la medida compensatoria de la planta.

Para dar cumplimiento a lo anterior la empresa constituyó acuerdo de pago No 019 de 2024 realizando pago parcial quedando un saldo de 29.429.436 por cancelar.

Que la empresa PLANTA COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S identificada con el NIT N° 901199425-1 ha dado cumplimiento a todos los requerimientos exigidos por CORPONOR."

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, esta Corporación, estima pertinente la renovación de la Resolución No. 1032 del veintiocho (28) de agosto de 2019, en los términos a puntualizar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Renovar permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas otorgado a la Empresa COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S. identificada con el NIT: 901199425-1, a través de la Resolución No. 1032 del veintiocho (28) de agosto de 2019, para el funcionamiento de una planta ubicada en el corregimiento de URIMACO vereda Urímaco, municipio de San Cayetano, Departamento Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO. -. Los demás artículos, consideraciones y obligaciones de la resolución No. 1032 del veintiocho (28) de agosto de 2019, continúan vigentes.

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO TERCERO. - El término de duración de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, prorrogables a juicio de CORPONOR, para lo cual se deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos dispuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO UNICO. - El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de emisiones atmosféricas, mediante solicitud por escrito, con una antelación, no inferior a sesenta días (60) de la fecha de su vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO CUARTO. - El titular del Permiso debe constituir una Póliza de Garantía y Cumplimiento por el 30% de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental. Con el fin de establecer el monto de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire. El titular del permiso deberá estimar el valor de dichas obras, para efectos del otorgamiento de la póliza de garantía correspondiente. Esta póliza tendrá una vigencia de cinco (5) años, que es el tiempo en que se va a desarrollar el Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO QUINTO. - El titular del presente permiso debe dar cumplimiento además a las siguientes medidas de operación de la planta:

1. El permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas es única y exclusivamente otorgado para la operación de la planta de producción de coque a partir de carbón mineral planta PECLÉN, para el funcionamiento de noventa y seis hornos (96) Tipo Colmena.
2. El término de duración de la renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, prorrogables a juicio de CORPONOR, para lo cual se deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos dispuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.
3. El usuario deberá adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, mediante solicitud por escrito, con una antelación, no inferior a sesenta días (60) hábiles a la fecha de su vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
4. El permiso de emisión a otorgar cuenta con fuentes fijas sujetas al cumplimiento de la Resolución 909 de 2008: "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas", o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
5. De acuerdo a lo anterior, la planta de Coquización COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S, deberá dar cumplimiento al Artículo 95 de la Resolución 909 de 2008. *Registro Único Ambiental*. Están obligados a diligenciar el Registro Único Ambiental, RUA, todos los establecimientos, cuyas actividades o equipos, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requieran, entre otros, permiso de emisiones.
6. La evaluación de contaminantes emitidos a la atmósfera debe realizarse de acuerdo con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, adoptado por Resolución 760 de

Resolución N° – 527, de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

2010, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), ajustada por la Resolución 2153 del 02 de noviembre de 2010 o la que la adicione, modifique o sustituya.

7. La verificación del cumplimiento de los estándares de emisión se deberá realizar únicamente mediante el método de medición directa a través del ducto o chimenea en cada una de las fuentes fijas puntuales. Se deberá realizar anualmente durante la vigencia del permiso, las mediciones directas de las emisiones, conforme a lo establecido en la Resolución 909 de 2008 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya), de los siguientes contaminantes emitidos al aire, de acuerdo a la clasificación de la actividad industrial:

Actividad	Contaminante	Método de Monitoreo
Producción de coque	MP, SO ₂ , HCT, Dioxinas y Furanos	Referencia: 1, 2, 3, 5, 23 y 25 Alternativos: 3A, 3B, 17

8. Con veinte (20) días de anticipación a la realización del estudio de monitoreo, la empresa deberá presentar a la Corporación un pre-informe, con el fin de conocer la empresa consultora acreditada que va a ejecutar los estudios, el cronograma de las mediciones, los equipos a utilizar y los métodos de ejecución.

Los muestreos deberán contar con la supervisión por parte de CORPONOR. Se deben presentar las curvas de calibración de los equipos utilizados en las evaluaciones, lo mismo que adjuntar en el estudio copia de las hojas de campo de los muestreos realizados, firmados por el funcionario que realizó la supervisión.

9. Establecer rutinas de mantenimiento preventivo de los equipos e infraestructura, para garantizar su óptimo funcionamiento. Contar con las evidencias documentales y fotográficas de lo realizado.
10. Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones Atmosféricas, la empresa COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S, deberá presentar nuevamente Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones de la planta de coquización, para su revisión y aprobación por parte de CORPONOR. El Plan de Contingencia deberá ajustarse a las recomendaciones definidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
11. Durante la vigencia del Permiso de Emisiones Atmosféricas la empresa deberá presentar acciones que garanticen la reducción significativa de las emisiones a la atmósfera, adaptando y desarrollando el Plan de Manejo Ambiental de la Planta bajo el concepto de manejo e implementación de BUENAS PRÁCTICAS DE OPERACIÓN (BPO) y MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE (MDT), y **atendiendo las recomendaciones dadas** por el "Plan de Prevención, Reducción y Control de la Contaminación del Aire Cúcuta-Región", elaborado en convenio entre la Gobernación Norte de Santander, la Alcaldía de Cúcuta, CORPONOR, la Embajada Suiza en Colombia – Ayuda Humanitaria y Desarrollo- COSUDE, y la empresa Hill Consulting SAS. Dentro de las medidas estratégicas recomendadas para la mitigación en las industrias del sector de coque, se tienen las descritas en las tablas 1 y tabla 2:

Tabla 1. Medidas de mitigación por etapa del proceso de producción de coque.

4

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Etapa del proceso	Carácter	Medida	Reducción de PM _{2.5} por etapa
Beneficio de la materia prima	Precombustión	Implementación de ciclón para la etapa de beneficio del carbón durante las operaciones de trituración y quebrantamiento, mezcla de carbones y el tamizado	Hasta 40% mediante un ciclón convencional individual
Precalentamiento de coque (si aplica)	Precombustión	Implementación de lavador de gases tipo Venturi scrubber durante la etapa precalentamiento del coque	89%
Carga al horno	Precombustión	Implementación de lavador de gases o scrubber en etapa de carga al horno	97%
Deshorne (pushing)	Postcombustión	Implementación de lavador de gases tipo Venturi scrubber o depurador móvil (mobile scrubber car)	30% por venturi scrubber 89% por depurador móvil
Apagado (quenching)	Postcombustión	Sustitución de agua residual para el apagado, considerando las opciones: 1. uso de agua limpia, 2. uso de agua residual con instalación de deflectores reductores de emisiones (emisión reduction baffles) 3. Uso de agua limpia con instalación de deflectores reductores de emisiones	1. 88% 2. 75% 3. 96%
Preparación del coque	Postcombustión	Implementación de ciclón para las operaciones de trituración y cribado sobre el coque producido	Hasta 40% mediante un ciclón convencional individual

Fuente: Plan de Prevención, Reducción y Control de la Contaminación del Aire Cúcuta-Región, tomado de EPA, 2008.

Tabla 2. Medidas de carácter general para todas las industrias del sector de coque.

Recomendación	Descripción
Cámaras de postcombustión absorción-desorción de CO ₂	Favorecen la combustión de los gases derivados de la coquización antes de ser emitidos. Las temperaturas en las cámaras de poscombustión llegan a ser superiores a los 1,100 °C, y en el ducto de la chimenea cercanos a los 900°C, lo cual sumado a los tiempos de retención (≥ 5 segundos) ofrece condiciones que favorecen la destrucción de contaminantes como las dioxinas y furanos que eventualmente se hubiesen podido formar en el proceso. Adicionalmente, estas cámaras tienen la función de separar emisiones de CO ₂ , pues tras la combustión de un combustible fósil con aire, en este caso el carbón mineral, el CO ₂ se encuentra bastante diluido dado que los gases de salida son fundamentalmente nitrógeno y oxígeno. El CO ₂ tiene que ser separado del gas de salida antes de ser emitido a la atmósfera, por lo tanto, en este proceso los gases de salida pasan a través de un equipo de separación de CO ₂ instalado justo antes de la chimenea.

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

“Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”

Recuperación del calor en etapa de caldeo	Evaluar los sistemas recuperadores de calor que aprovechen la temperatura de los gases quemados para el precalentamiento del aire a utilizar en la combustión del siguiente lote del horno. El precalentamiento del aire de combustión en hornos puede darse mediante combustión de carbón térmico o de leña, pero generará emisiones importantes por la combustión de esta última. Si se realiza con leña, se deberá asegurar que no contenga residuos peligrosos, pinturas, pegantes u otros materiales.
Buenas prácticas operativas en etapa de caldeo con hornos colmena	• Inspección técnica del horno previo al caldeo y limpieza de otro tipo de materiales o residuos que puedan estar presentes. • En época invernal se recomienda completar los rellenos sobre la batería e implementar un plan de mantenimiento previo a esta temporada para contener los impactos que ésta genera. • Es recomendable que los operarios mantengan una secuencia de carga y deshorne orientada a evitar que coincidan hornos fríos o calientes contiguos. • Restricción del apagado y deshorne del horno tipo colmena cuando no haya culminado su proceso de coquización, pues esta técnica mejora la eficiencia del apagado del horno, reduce el consumo de agua y emisiones. • Limpiar en la parte superior de la batería para que no quede carbón fuera de las bocas de cargue.
Buenas prácticas operativas en etapa de caldeo con hornos solera	• Seguimiento de cada horno para determinar con antelación el momento de realizar su mantenimiento para evitar entrada de aire en exceso y emisiones fugitivas. • Contar con dâmpers en cada uno de los hornos para controlar las variables de operación y por ende las emisiones. • Uso de ladrillos refractarios como material del horno.
Mejores técnicas y prácticas ambientales para control de ruido	• Implementación de prácticas de control del ruido para evitar afectaciones personales como enfermedades auditivas degenerativas, disminución del rendimiento, irritabilidad, estrés, cansancio, entre otros. • Realizar confinamiento de las unidades ruidosas y aislamiento de las vibraciones de las operaciones. • Revestimiento interno y externo hecho de material amortiguador de impactos. • Aislamiento acústico de estructuras para proteger de las operaciones ruidosas en las que intervengan equipos de transformación del carbón. • Establecer barreras antiruido y barreras naturales como árboles y matorrales entre la zona protegida y la actividad ruidosa. • De ser necesario, instalación de silenciadores de salida en las chimeneas de escape. • Mantenimiento preventivo de equipos evitando que elementos como ventiladores y bombas se desequilibren. • Encerramiento de operaciones de triturado.

Resolución N°-

527

de

05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Control de emisiones en pilas de minerales en etapa de extracción	• Humectación de pilas. • Cubrimiento de pilas o cerramiento de cajones. • Instalación de barreras físicas y barreras vivas alrededor de los centros industriales. • Instalación de barreras rompevientos para patios de acopio. • Aplicación de agentes químicos que forman costras superficiales. • Utilización de tolvas de almacenamiento para minimizar el material particulado emitido al aire. • Al terminar la conformación de la pila en la cima realizar una meseta con inclinaciones al interior para conducir el agua lluvia o de la aspersión al interior de la pila y mantener la humectación del carbón.
Control de emisiones en puntos de transferencia y manipulación mineral en etapa de extracción	• Instalación de barrera mecánica/física o presión negativa de cierre. • Implementación de inyectores de agua con o sin espuma. • Instalación de captadores de polvo (ciclones, filtros y precipitadores electrostáticos).
Control de emisiones en escombreras en etapa de extracción	• Instalación de pantallas rompevientos. • Implementación de barreras vegetales. • Empleo de estabilizadores.
Control de emisiones en vías en etapa de extracción	Idealmente las vías deben ser pavimentadas o cementadas y deben permanecer en buen estado, adicionalmente se puede realizar: • Mantenimiento continuo de las vías. • Regulación de la velocidad de circulación de vehículos. • Revegetación de áreas adyacentes a las vías de transporte. • Limitación de los cruces de vías. • Reducción del número de tajos con voladuras. • Sustitución de los camiones por bandas transportadoras. • Reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración.
Manejo del ruido en etapa de extracción	• Disminuir la fuerza de la fuente con el rediseño o reemplazo. • Modificar la ruta de propagación con el uso de pantallas, encerramiento, etc. Las barreras naturales (plantaciones, barrancos, diques, valles) deben tenerse en cuenta, pues afectan la propagación del ruido. • Uso de elementos de protección auditivos por parte de los receptores. • Para las explosiones deben seleccionarse las mejores condiciones meteorológicas. Los días con fuertes vientos o fríos con bajas de presión, aumenta la velocidad del ruido.
Adecuación de infraestructura en el transporte de carbón	Pavimentar las carreteras para evitar que se generen nubes de polvo durante el transporte de los materiales o bien, rociar los caminos polvorientos con agua, preferiblemente con agua lluvia recolectada o agua reutilizada que sea apta para tal fin. De ser posible se pueden adicionar estabilizantes químicos (agentes humificadores, sales higroscópicas y agentes creadores de costra superficial) o colocar láminas filtrantes sintéticas (geotextiles).
Buenas prácticas operativas en el transporte de carbón	• Realizar limpieza de las ruedas para no arrastrar barro y polvo a las vías públicas, así como minimizar los puntos de acceso desde las vías públicas. • Asegurarse de que los vehículos no vayan demasiado llenos de carbón, para evitar que este caiga al ser transportado. Además, asegurarse de que los vehículos de transporte lleven

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

	carpas que cubran el carbón. • Reducir al mínimo el número de trasvases de carbón. • Hacer uso de cintas transportadoras cerradas para minimizar las pérdidas de materiales. • Utilizar tolvas de almacenamiento que faciliten el cargue directamente al vehículo. Estas tolvas deben contar con cerramientos y duchas o rociadores que mitigan la generación de material particulado. • Realizar el cargue del material depositándolo en una pila o zona asignada lentamente con el fin de disminuir la dispersión de material particulado. • Para el tránsito de vehículos (camiones, equipo pesado y vehículos de servicio), implementar métodos de control de velocidad (señalización, instrucciones y reductores de velocidad) y campañas educativas para las personas vinculadas al proyecto. Manejar responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto también evita ruidos innecesarios, como pitos, frenos o motores desajustados. • Durante el proceso de transformación de coque bruto a producto final (Molienda, Cribado, cargue y traslado) se debe garantizar puntos de nebulizadores o humectadores con el fin de precipitar el material particulado generado durante el proceso. También es importante contar un encerramiento en las cribas que encapsule la polución evitando la contaminación del aire.
Buenas prácticas operativas en el acopio de carbón	• Orientar las pilas longitudinalmente en la dirección del viento predominante. • Instalación de guías que no permitan sobrepasar las alturas de pila permitidos. • Limitar la altura de caída del carbón lo máximo posible. • Evitar la manipulación innecesaria de materiales y las caídas descubiertas desde gran altura. • Confinamiento de bandas y tolvas para material particulado. • Mantenimiento riguroso de los equipos utilizados para el acopio. • Implementar barreras cortavientos por medio del terreno natural o a través de barreras artificiales. • Utilizar equipos con aspersores de agua, preferiblemente reutilizada o agua lluvia, para suprimir el material particulado del carbón acopiado.
Buenas prácticas operativas en el beneficio del carbón y mezcla	• Separación de materiales ajenos al carbón en medio denso (>1mm), sistema de espirales (<1mm) o sistema de flotación (<1mm) según granulometría. • Lavado del carbón que presente cenizas en el rango de 12.1% a 30%. • Implementación de sistemas de carga y dosificadoras a los hornos para alimentar la mezcla de carbón. • Implementación de bandas transportadoras confinadas para evitar re-suspensión de material particulado.

4

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Buenas prácticas de manejo de agua durante el apagado del coque	Contar con una red de apagado y de aspersión en perfecto estado y llevar un adecuado control de fugas. • Contar con buenas presiones dentro de la red, lo que permite optimizar el recurso. • Capacitar a los operarios, con el fin de que la técnica de apagado de hornos se haga teniendo en cuenta algunas condiciones específicas que disminuyen el desperdicio y hagan más eficiente este procedimiento. • Captar las aguas lluvias que discurren por las plantas para luego de un proceso de sedimentación, reutilizarlas en el apagado de los hornos y riego de vías para control de material particulado.
---	---

Fuente: Plan de Prevención, Reducción y Control de la Contaminación del Aire Cúcuta-Región, tomado de Min ambiente, 2021.

12. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0623 del 09 de julio de 1998, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y al Artículo 97 de la Resolución 909 de 2008; para la cual debe presentar trimestralmente los registros de consumo de combustibles, el cual debe contener, en el caso del carbón mineral: Mina de procedencia (debe estar registrada en la Corporación con licencia ambiental), nombre de proveedor, propietario de la mina, análisis de laboratorio, en el cual se especifiquen los contenidos (%en peso) de azufre y el poder calorífico, y cantidad de combustible consumido (en unidades de peso).
13. Para el manejo de las pilas de carbón y de coque, se debe cumplir con las siguientes recomendaciones que se determinan de acuerdo con guías minero ambientales para el manejo de patios de carbón:
- El terreno sobre el que descansan las pilas debe estar bien nivelado, ser firme, no contener grietas y estar bien drenado.
 - Cuanto menor sea la altura de las pilas, tanto menor es el peligro de combustión; ya que el calor se disipa más fácilmente, el carbón no tiene tanta tendencia a deshacerse en tamaños menores y es más fácil evitar o retirar los focos de calentamiento.
 - Para ornato y embellecimiento paisajístico y evitar el arrastre de material particulado por acción del viento, los patios deben estar protegidos con barreras vivas.
 - Debe tener canales perimetrales que rodeen el patio de acopio, así como tanquillas sedimentadoras donde impida que el agua que cae sobre el material mineral salga de este sin tratamiento.
14. La empresa deberá cumplir con las medidas de control en el cargue, descargue y transporte de materiales; cubrir la carga de los vehículos que transportan las materias primas y/o productos elaborados.
15. Se debe implementar la INTERVENTORIA AMBIENTAL, la cual debe presentar a CORPONOR informes anuales del cumplimiento (ICA) de las obligaciones, actividades, obras y acciones establecidas, resultados de los muestreos isocinéticos realizados, desarrollo de las actividades e inversión expuestas en el Estudio Ambiental, programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de emisiones utilizados; todo con las respectivas evidencias documentales y fotográficas de lo realizado.
16. El titular del Permiso debe constituir una Póliza de Garantía y Cumplimiento por el 30% de las obligaciones derivadas del Estudio Ambiental, con el fin de establecer el monto de los costos de las obras y actividades de control de las

Resolución N° 527, de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

emisiones al aire. La empresa planta COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S, deberá estimar el valor de dichas obras, para efectos del otorgamiento de la póliza de garantía correspondiente. Esta póliza tendrá una vigencia de cinco (5) años, termino en el que se desarrollará el Estudio Ambiental.

17. Las diversas áreas deben contar con señalización preventiva e informativa para empleados y personal visitante. Así mismo el permisionario, debe contar con los diversos elementos para atender contingencias por cualquier eventualidad, tales como extintor de incendios, camilla de evacuación, kits antiderrames entre otros.
18. La empresa deberá informar a la Corporación cualquier cambio, modificación o ampliación que vaya a realizar en la planta de producción, presentando los respectivos estudios ambientales o documentación requerida, para la aprobación por parte de la Corporación, motivado por acto administrativo, de lo contrario podrá ser sometido a las sanciones pertinentes.
19. El permiso de emisiones en fuentes fijas, que adopta el presente concepto técnico, no ampara ningún tipo de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, por ende, no crea derechos ni reemplaza los requisitos y trámites que se deben surtir, de conformidad a la normatividad ambiental vigente. De acuerdo a lo anterior, el peticionario deberá tramitar ante la Corporación los respectivos permisos o concesiones de los recursos naturales adicionales que se requieran para el desarrollo del proceso.
20. En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo del funcionamiento o producción en la planta, debe implementar el plan de contingencia y deberán adoptar las medidas preventivas, correctivas y de emergencia, así como disponer de los recursos que sean necesarios para su control y normalización. Deberá dar aviso a CORPONOR y demás autoridades competentes.
21. Según el artículo 2.2.5.1.10.8 del Decreto 1076 de 2015, autoriza a CORPONOR y a los auditores a quienes la función técnica de verificación les haya sido confiada, a realizar visitas, en cualquier momento, a las fuentes fijas de emisión de contaminación del aire, con el fin de tomar muestras de sus emisiones e inspeccionar las obras o sistemas de control de emisiones atmosféricas.
22. El pago de servicios administrativos por seguimiento y medida compensatoria se hará de acuerdo a las disposiciones establecidas por CORPONOR, que se encuentren ajustados a la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO. - Durante la vigencia del presente permiso, se deberá cancelar a la Corporación por concepto de visita técnica de seguimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución No. 0485 del veintitrés (23) de julio de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO UNICO. - La visita de seguimiento deberá realizarse mínimo una vez por año.

ARTICULO SEPTIMO. – Se le informa al titular del permiso que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios, deberá solicitar la modificación del permiso como lo estipula el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO OCTAVO. - Se deberá cancelar a CORPONOR por cada año durante la vida útil del proyecto como medida compensatoria lo establecido en la

2
10 101100

Resolución N° 527 de 05 AGO 2024

"Por la cual se renueva un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

resolución expedida por la Corporación para el desarrollo de la actividad renovada a través del presente acto administrativo

ARTICULO NOVENO. - CORPONOR, no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad, estas responsabilidades son única y exclusivamente del titular del presente permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

ARTICULO DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contemplados en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del presente permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

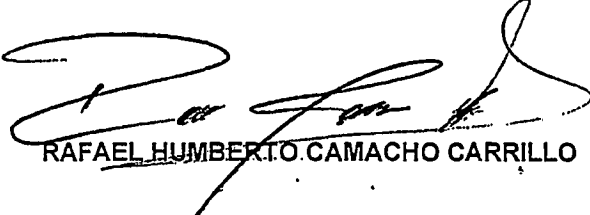
ARTICULO DECIMO PRIMERO - Notificar el presente acto administrativo a la Empresa COQUIZADORA ESTRELLA DEL NORTE S.A.S., o a quien legalmente autorice, en las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

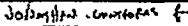
ARTICULO DECIMO SEGUNDO - El presente acto administrativo deberá publicarse en el boletín ambiental de la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en las condiciones descritas en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Jonathan Andrés Contreras Rolon	Profesional especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CORPONOR



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 06 de Agosto de 2024
se notificó personalmente a Diego Fernando
Martínez Sánchez de la Resolución 527
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s) .
El Notificado Diego Fernando Martínez Sánchez
C.C No. 88274260 Tarjeta Profesional No. _____
El Funcionario [Signature]